

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CÓDIGO: 110.23.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS TODO RIESGO, VIDA GRUPO, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y MOTOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

El Almacenista General del Municipio de Sonsón – Antioquia, de conformidad con la competencia funcional establecida en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 026 de 2016, procede a elaborar los siguientes estudios previos los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

- i. Que, los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.
- ii. Que, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía como modalidad de selección de contratista.
- iii. Que, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció la selección abreviada como excepción a la regla general de selección de contratistas frente a la cual estableció varias modalidades de selección abreviada entre las cuales está la correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía, la cual se determina a partir del presupuesto anual de la respectiva entidad pública.
- iv. Que, el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece los valores para identificar la menor cuantía según el presupuesto anual de las entidades públicas expresado en salarios mínimos legales vigentes.
- v. Que, el presidente de la República a través del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, ratificado con posterioridad el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MIL (\$1.750.905).
- vi. Que, el cómo el presupuesto del Municipio de Sonsón, Antioquia, aprobado para la vigencia fiscal 2026, es inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, nuestra menor cuantía hoy es \$490.253.400, por lo cual, la modalidad para el presente proceso; según el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CÓDIGO: 110.23.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

- vii. Que, el Municipio de Sonsón requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato de (prestación de servicios) cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS TODO RIESGO, VIDA GRUPO, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y MOTOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.**
- viii. Que, el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos m/l (\$ 146.585.843). Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1811 del 18 de junio de 2026.
- ix. De conformidad con lo anterior, Municipio de Sonsón, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación e integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deben responder y para tal fin, la ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el Artículo 107 consagra: “Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

En igual sentido el código Único Disciplinario, establece responsabilidad de los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del estado, no lo hiciesen por su valor real, Ley 734 de 2002, Artículo 63.

Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del **MUNICIPIO DE SONSON** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- LEY 734 DE 2002

Art. 34, numeral 21: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

Art. 48, numeral 3: *Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

Art. 48, numeral 63: *Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

- LEY 42 DE 1993

Art. 101: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”*

Art. 107: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

- LEY 45 DE 1990

Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

- LEY 1474 DE 2011

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

- CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003.

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Sonsón posee dentro de su patrimonio elementos susceptibles de sufrir una serie de infortunios por diferentes factores externos que pueden llegar a generar un riesgo en su integridad, que son bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al estado y en el cumplimiento del marco normativo antedicho, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el grupo a contratar.

Actualmente, el municipio de Sonsón tiene las siguientes pólizas vigentes: Póliza Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales, Seguro de manejo, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales, Póliza Todo Riesgo para Maquinaria Amarilla y Equipo, Seguro para Automóviles y Motos, Seguro de Responsabilidad Civil General, es necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de adquirir nuevas pólizas de aseguramiento que cubran los riesgos a los que pueden amenazar los bienes y personas públicamente expuestas de la Administración Municipal de Sonsón-Antioquia, durante la presente anualidad.

En coherencia con lo anterior, y con el propósito de garantizar que el aseguramiento de bienes, muebles, e inmuebles, para la vigencia 2026, se realice ajustado a la realidad Municipal, teniendo en cuenta el presupuesto disponible.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3. EL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar aprobado por el Comité de Contratación del Municipio de Sonsón es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS TODO RIESGO, VIDA GRUPO, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y MOTOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.

SEGURO DE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES
MAQUINARIA AMARILLA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MANEJO GLOBAL
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
84000000	Servicios Financieros y d Seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y	84131501	Seguros de edificios o del
84000000	Servicios Financieros y d Seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	Servicios Financieros y d	84130000	Servicios de seguros y	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

84000000	Servicios Financieros y d	84130000	Servicios de seguros y	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	84131601	Seguros de vida
84000000	Servicios Financieros y d	84130000	Servicios de seguros y	84131500	Seguros de vida, salud y accidentes	84131604	Seguro de invalidez
84000000	Servicios Financieros y d Seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y	84131514	Seguro de garantía de fidelidad

El alcance del objeto contractual es el siguiente:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Póliza de seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable MUNICIPIO DE SONSON, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **Maquinaria Amarilla**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria amarilla de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON, o aquella por la cual sea legalmente responsable, destinada al desarrollo de actividades de construcción, mantenimiento y conservación de vías, obras públicas y demás labores propias de la gestión municipal.

Este seguro cubre los daños que puedan sufrir los equipos como consecuencia de accidentes súbitos e imprevistos durante su operación, movilización, permanencia o mantenimiento, incluyendo, según las condiciones de la póliza, eventos tales como volcamiento, colisión, incendio, explosión, fenómenos de la naturaleza, actos

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

malintencionados de terceros, hurto y demás riesgos amparados.

La contratación de este seguro se justifica en razón al alto valor económico de estos activos y a su importancia para la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las obras a cargo del MUNICIPIO DE SONSON, garantizando la protección de su patrimonio y la continuidad de las actividades institucionales.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra MUNICIPIO DE SONSON, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE SONSON, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- Seguro de Vida No Contributivo

Amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

3.1. Obligaciones específicas

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

3.1.1 Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

- a)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario
- c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes
- d)** Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea designada para estos efectos
- e)** Designar un supervisor del contrato quien hará parte del comité técnico de ejecución del contrato
- f)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- g)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- h)** Pagar oportunamente las cuentas de cobro por ejecución de los servicios durante el plazo establecido en el contrato.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3.1.2. Obligaciones Específicas.

Para la ejecución de los servicios relacionados en la tabla anterior, el contratista deberá tener las siguientes especificaciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b) Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- d) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- e) Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f) Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- g) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Póliza de seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable MUNICIPIO DE SONSÓN, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **Seguro Maquinaria Amarilla:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria amarilla de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON, o aquella por la cual sea legalmente responsable, destinada al desarrollo de actividades de construcción, mantenimiento y conservación de vías, obras públicas y demás labores propias de la gestión municipal.

Este seguro cubre los daños que puedan sufrir los equipos como consecuencia de accidentes súbitos e imprevistos durante su operación, movilización, permanencia o mantenimiento, incluyendo, según las condiciones de la póliza, eventos tales como volcamiento, colisión, incendio, explosión, fenómenos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, hurto y demás riesgos amparados.

La contratación de este seguro se justifica en razón al alto valor económico de estos activos y a su importancia para la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las obras a cargo del MUNICIPIO DE SONSON, garantizando la protección de su patrimonio y la continuidad de las actividades institucionales.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra MUNICIPIO DE SONSON, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

responsabilidad del MUNICIPIO DE SONSON, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Seguro de Vida No Contributivo**

Amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

AMPAROS, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

La información de los bienes muebles e inmuebles y grupo de personas a asegurar se encuentra contenida en el documento denominado estudio de mercado, en excell, que hace parte integral de este documento.

El vencimiento actual del programa de seguros actualmente contratado es el siguiente:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
AUTOMOVILES	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
MANEJO GLOBAL	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
MAQUINARIA AMARILLA	13 de agosto de 2026 a las 00:00 horas

Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar de similares condiciones al presente proceso. Así:

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CONTRATISTA
Prestación de Servicios Mediante el otorgamiento de pólizas de seguro para la maquinaria amarilla propiedad del Municipio de Sonsón Antioquia	SER-059-2022	\$149.676.451	12 MESES	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Agencia Rionegro
Prestación de	SER-049-2023	\$197.380.096	12 MESES	Aseguradora Solidaria

	MUNICIPIO DE SONSÓN		CODIGO: 110
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
	ALMACEN GENERAL		VERSIÓN: 03

Servicios Mediante el otorgamiento de pólizas de seguro para la maquinaria amarilla propiedad del Municipio de Sonsón Antioquia				de Colombia Entidad Cooperativa Agencia Rionegro
Prestación de Servicios Mediante el otorgamiento de pólizas de seguro obligatorio para los automotores de propiedad del Municipio de Sonsón Antioquia	SER-017-2029	\$22.409.400	12 MESES	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Agencia Rionegro
Prestación de Servicios Mediante el otorgamiento de pólizas de seguro obligatorio para los automotores de propiedad del Municipio de Sonsón Antioquia	SER-020-2020	\$22.452.450	12 MESES	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Agencia Rionegro
Prestación de Servicios mediante el otorgamiento de seguro obligatorio para los automotores de propiedad del Municipio de Sonsón Antioquia	SER-005-2021	\$20.359.700		CDA CARBUTEC S.A.S.
Prestación de servicios de aseguramiento mediante el otorgamiento de pólizas todo riesgo, vida grupo, maquinaria amarilla, vehículos y motos, bienes muebles e inmuebles y manejo global de los recursos públicos de propiedad o a cargo del municipio de	SER-033-2024	\$36.393.338	46 días	Aseguradora Solidaria de Colombia

	MUNICIPIO DE SONSÓN		CODIGO: 110
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
	ALMACEN GENERAL		VERSIÓN: 03

Sonsón Antioquia.				
Prestación de servicios de aseguramiento mediante el otorgamiento de pólizas todo riesgo, vida grupo, maquinaria amarilla, vehículos y motos, bienes muebles e inmuebles y manejo global de los recursos públicos de propiedad o a cargo del municipio de Sonsón Antioquia.	SER-021-2025	\$246.649.051	12 MESES	Aseguradora Solidaria de Colombia

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana consultó en el SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
Alcaldía Turbo	032-2024	Adquisición de Pólizas de Vida Grupo para el Alcalde, Concejales y Personero y de Manejo del Sector Oficial del Distrito de Turbo Antioquia	\$52.205.644,00
Alcaldía de Urrao	166-2024	Contratar una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Urrao, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsables o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	\$198.703.900

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATOS ESTATALES

El contratista seleccionado deberá otorgar las garantías de cumplimiento con las coberturas determinadas en el Decreto 1082 de 2015, cada vez que el Municipio de Sonsón, Antioquia, requiera de otorgar este mecanismo de cobertura del riesgo para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos con entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal.

El valor de la prima ofertada por el contratista adjudicatario, no será de obligatoria aceptación por parte de la Entidad, ya que para este propósito la Entidad deberá por cada garantía solicitada hacer un estudio que garantice precios del mercado.

Nota: vigencia de las pólizas actuales desde el 13 de marzo de 2025 al 13 de agosto de 2025.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato

- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente debe ser una persona jurídica, encontrarse constituido como Compañía de Seguros y contar con los ramos autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de igual forma se verificará la siguiente información:

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

8. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, se ejecutarán desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2. Forma de pago.

El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera: El pago se realizará mediante actas de avance y un último pago mediante actas de liquidación contra entrega de los servicios que se vayan prestando, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte de la secretaría de Gobierno en cabeza del almacén General, previa aprobación por parte el Supervisor, y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

3.3. Lugar de ejecución del contrato.

Las pólizas deben ser entregadas por el contratista en el área urbana del Municipio de Sonsón, de acuerdo a las indicaciones del supervisor designado que para este caso corresponde al Almacenista General.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía siempre que se trate de adquirir bienes o servicios diferentes a los establecidos en otras modalidades de selección de contratistas.

El fundamento jurídico es el siguiente:

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.”

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección se realiza con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la selección abreviada de menor cuantía, las cuales están contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, máxime que el servicio que va a ser adquirido no corresponde a otra modalidad de selección diferente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, máxime que el servicio no corresponde a características técnicas uniformes.

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor estimado del presente contrato es de ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos m/l (\$146.585.843) el cual está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 1811 del 18 de junio de 2026.

De conformidad con el Decreto 1625 de 2016, en su artículo 1.2.4.9.3, cita: "(...) la retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización no se regirá por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1(...)", del Decreto 1625 de 2016. Lo que significa que para este tipo de contratos de pólizas no se les hará ningún tipo de retenciones por ningún concepto.

6. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La selección de la oferta más favorable en el presente proceso de selección se hará a partir de la determinación clara, detallada e inequívoca de los requisitos habilitantes y factores de ponderación o de evaluación de las propuestas según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

De esta manera y dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD RESIDUAL y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio de Sonsón, será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- i) Precio.
- ii) Criterios técnicos.
- iii) Estímulo a la Industria Nacional.

El Municipio de Sonsón evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	600 Puntos
Criterios Técnicos	300 Puntos
Mejora en Amparos Obligatorios 40 Puntos	
Mejora en Cláusulas Obligatorias 40 Puntos	
Amparos Adicionales 40 Puntos	
Cláusulas Adicionales 40 Puntos	
Condiciones Especiales 50 Puntos	
Cláusulas de Garantía 40 Puntos	

	MUNICIPIO DE SONSÓN	CODIGO: 110
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
	ALMACEN GENERAL	VERSIÓN: 03
Atención, Trámite y Pago de Siniestros 50 Puntos		

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 Puntos
TOTAL	1000 puntos

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Selección	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo)	1. Presentación de propuestas por oferentes incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar. 2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes	1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad	a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) Los daños imputables al	No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con sus dependientes	No cubrir los riesgos que están siendo cubiertos por parte de la entidad contratante

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en el desarrollo del proceso de selección	Sacrificar el tiempo, dinero público y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso	Incumplimiento de la satisfacción de una necesidad pública.	Demandas laborales contra la entidad pública	Incumplimiento o del interés general que se quiere
---	--	---	---	--	--

Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable

¿A quién se le asigna?		Al oferente	Al adjudicatario	Al contratista	Al contratista	Calidad del servicio
Tratamiento / Controles a ser		Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean	Constituir garantía de seriedad de la oferta	Constituir garantía de cumplimiento del contrato	Constituir garantía pago de salarios, prestaciones	El servicio debe ser prestado en los términos
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
	Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
	Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
	Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	Sí		Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento		Comité evaluador	Persona con la facultad para haber dado apertura	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez iniciada la revisión de las	Una vez ocurrido el	Una vez ocurrido el	Una vez ocurrido	Una vez ocurrido el
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través	Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se	Cada vez que se	Cada vez que se requiera	Cada vez que

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Oferente	Entidad contratante
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y seis (06) meses mas	Contratista	Entidad contratante

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

de \$21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente¹:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y Departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico		Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y servicios \$720'903.000 COP
	Chile	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de \$16.384'153.000 COP
	Perú		Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	
			Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
	México	N/A	Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
	Canadá		Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$863'512.000 COP
		N/A	Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	Servicios de construcción \$27.633'724.000 COP
		Bienes y servicios \$643'264.000 COP	Bienes y servicios \$160'816.000 COP	Bienes y servicios \$707'590.000 COP
	Chile	Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP
		Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$229'378.000 COP	Bienes y servicios \$1.310'732.000 COP
	Corea	Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 COP	Bienes y servicios \$553'848.000 COP	Bienes y servicios \$937'282.000 COP
		Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 COP	Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$556'864.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción Bienes y servicios* \$78.920 USD	Servicios de construcción Bienes y servicios* \$394.602 USD
México		N/A	Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
	Guatemala			
Norte	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 COP	Bienes y servicios \$558'839.000 COP	Bienes y servicios \$859'752.000 COP
		Servicios de construcción \$21.493'810.000 COP	Servicios de construcción \$21.493'810.000 COP	Servicios de construcción \$21.493'810.000 COP

¹ Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

10. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE VERÁ IMPACTADO CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA ALMACEN GENERAL	CODIGO: 110
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Dimensión	Eje Estratégico	Sector	Programa
FUNCIONAMIENTO			

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El artículo 25, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 determina la obligación de las entidades territoriales de abrir licitaciones públicas o iniciar procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

En cumplimiento de la aludida obligación legal, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 1811 del 18 de junio de 2026. para el presente proceso de selección, según el detalle que se resume a continuación:

FONDO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE
1.2.1.0.00. 001	2.2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 146.585.843	Fondos Comunes

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1811
Valor: 146.585.843
Rubro: 2.1.2.02.02.007.01
Fecha: 18/06/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Sonsón, Antioquia, a los 19 días del mes de junio de 2026.


JESUS ANTONIO HENAO HENAO
 Almacenista General.